



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 211/13

Sucre, 03 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-20, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0345/2013 de 19 de marzo de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha procedido a la Devolución del Convenio Marco Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, para que el Ejecutivo Municipal adecue el Convenio de referencia la normativa en actual vigencia.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0345/2013 de 19 de marzo de 2013, el Alcalde Municipal hace conocer al Concejo Municipal que ha subsanado las observaciones realizadas por el Ente Deliberante.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de H. Alcalde del Municipio de Sucre.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMARGO**, representado por el Ing. Marco Antonio Barrera Bellido, en su condición de H. Alcalde del Municipio de Camargo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, mediante nota con Cite Nº 38/2013, de fecha 01 de febrero de 2013, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, la suscripción de un convenio marco interinstitucional de cooperación, mismo que tiene por objeto el Coordinar actividades que conlleven a la realización de ferias interculturales a desarrollarse en ambos municipios, que consistirán en llevar a cabo actividades que rescaten, fomenten, y difundan el patrimonio cultural municipal de ambos municipios.

Que, la Dirección Jurídica del G.A.M.S., con el afán de establecer los alcances y objetivos a cumplir con la suscripción del citado convenio marco de cooperación interinstitucional, por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, solicita a las direcciones de Cultura, Turismo y Desarrollo Productivo, por ser los directamente beneficiarios del mismo, hacer llegar perfiles de proyecto que sirvan de fundamento para la suscripción de lo requerido por el Alcalde del municipio de Camargo.

Que, las Direcciones de Turismo Cultura y Desarrollo productivo en fecha 22 de febrero de 2013, mediante nota OMDE CITE Nº 150/13, la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico del G.A.M.S., remite a conocimiento de la MAE del municipio de Sucre la documental requerida por Dirección Jurídica del G.A.M.S.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 211/13

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece lo siguiente:

Art. 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

6.- Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.

Art. 54.- párrafo I. Es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa

Art. 302. Parágrafos I.- Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción.

2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

4.- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales

12.- Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

17. Políticas de turismo local.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

34.- Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades dispone en su Artículo 12º, que el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal y se constituye como el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones la de: núm. 11. Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; Asimismo el Artículo 44º numeral 24, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal la de: Promover, gestionar e impulsar el desarrollo económico, social y cultural del Municipio.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010; señala:

Art. 7 (Finalidad) párrafo II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

Núm. 2,3,4,5,6 y 8 indican respectivamente "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"; "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; "Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción"; "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 211/13

descolonización”.

Art. 86 (PATRIMONIO CULTURAL).

Parágrafo III.

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

Art. 93. (Planificación) Parágrafos III) De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I) del art. 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el Convenio Marco, tiene por finalidad la coordinación de actividades que conlleven a la realización de ferias Interculturales a desarrollarse en ambos municipios, que consistirán en llevar a cabo actividades que rescaten, fomenten y difundan el patrimonio cultural municipal, da ambos municipios, con la promoción de actuaciones teatrales, artísticas, temas turísticos, apoyo a emprendimientos económicos productivos, orientadas hacia un desarrollo sostenible a partir de la relación e intercambio de experiencias y desarrollo de los saberes y conocimientos teórico – prácticos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Realizar Ferias Interculturales y productivas donde participara la Municipalidad de Camargo.
- b) La promoción de actuaciones teatrales y artísticas en el municipio de Camargo.
- c) Realizar intercambio de experiencias en temas productivos y de promoción turística.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Camargo a la suscripción del presente convenio asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Realizar ferias interculturales y productivas donde participara el municipio de Sucre.
- b) La promoción de actuaciones teatrales y artísticas en el municipio de Sucre.
- c) Realizar intercambio de experiencias en temas productivos y de promoción turística.

Que, la vigencia del convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previa evaluación de cumplimiento de objetivos y la respectiva aprobación de las partes.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 058/2013 de 25 de febrero de 2013, considera precedente la solicitud planteada por la Dirección de Turismo, Cultura y Desarrollo Productivo, sugiriendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración el Convenio Marco de referencia, a ser suscrito por el Gobierno Municipal de Sucre y el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 211/13

Gobierno Municipal de Camargo, por estar en el marco de las disposiciones legales descritas precedentemente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de H. Alcalde del Municipio de Sucre.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMARGO**, representado por el Ing. Marco Antonio Barrera Bellido, en su condición de H. Alcalde del Municipio de Camargo.

El Convenio Marco, tiene por finalidad la coordinación de actividades que conlleven a la realización de ferias Interculturales, que rescaten, fomenten y difundan el patrimonio cultural municipal, de ambos municipios, con la promoción de actuaciones teatrales, artísticas, temas turísticos, apoyo a emprendimientos económicos productivos, orientadas hacia un desarrollo sostenible a partir de la relación e intercambio de experiencias y desarrollo de los saberes y conocimientos teórico – prácticos.

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL